

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "ACTIVA DEL CENTRO S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA RADIODIFUSORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE AL "INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

\_\_\_ DECLARACIONES \_\_\_

I.- DECLARA "LA RADIODIFUSORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

I. 1.- Que cuenta con la capacidad técnica y humana, así como, con los recursos propios necesarios para brindar los servicios profesionales requeridos por "LA CONTRATANTE" y en consecuencia desea y está dispuesto a obligarse en los términos del presente contrato.

I. 2.- Continúa declarando "LA RADIODIFUSORA" por su propio derecho, que en el caso de materializarse el presente instrumento jurídico, la actividad que desempeñará para "LA CONTRATANTE" no será su actividad preponderante pues tiene otros medios de subsistencia.

I. 3.- Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con "LA CONTRATANTE", con el objeto de proporcionar a ésta última los servicios de Entrevistas y Contenidos.

I. 4.- De las actividades y operaciones que realiza "LA CONTRATANTE", para un mejor desarrollo del objeto social de la institución y en consecuencia el logro de sus objetivos.

I. 5.- "LA RADIODIFUSORA", representada en este acto por su Mandatario Legal, el C.P. [REDACTED] quien lo acredita mediante la ESCRITURA NÚMERO 2,853 dos mil ochocientos cincuenta y tres, TOMO X décimo, LIBRO 5 cinco, con fecha 23 ventitres del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Lic. Santiago Camarena Plancarte, Notario Público número 20 veinte, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco.

Manifestando que bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas sus facultades para celebrar el presente contrato, que se encuentra legalmente constituida la Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED] ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), donde su actividad preponderante es agencia de publicidad dedicada a la compraventa de propaganda comercial que se destina para difundir en los medios de comunicación tales como prensa, radiodifusora comerciales, televisión, revistas, imprenta, grabada en audio así como actos relacionados con la publicidad en general dentro o fuera del territorio nacional.

I. 6.- Que el C. A. [REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad mexicana, y en pleno uso de sus facultades y derechos y se identifica con la credencial de elector número folio [REDACTED] expedida por el titular del Instituto Nacional Electoral. Con Registro Federal del Contribuyente (RFC) [REDACTED] Clave única del Registro de población (CURP) [REDACTED] tener su domicilio en Av. Guadalupe, número 5830 edificio C, departamento 15, Colonia Residencial Plaza Guadalupe, C.P. 45030, en Zapopan, Jalisco.

II. II.- DECLARA "LA CONTRATANTE" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE.

II. 1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y acredita su existencia legal mediante EL DECRETO NUMERO 23563/LIX/11, publicado en el periódico oficial del estado de JALISCO, en la fecha 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. Su representación legal recae en EL DIRECTOR GENERAL, quien acredita su personalidad mediante el acuerdo y toma de protesta emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, de fecha 28 (veintiocho) del mes de septiembre del año 2015 (dos mil quince), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como del artículo 47 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, donde se designa a la MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL, COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR. Y tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha.

II. 2.- Es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo a su cargo las atribuciones que le encomiende

la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, la legislación aplicable, así como los acuerdos y decretos que el Gobernador del Estado de Jalisco expida en esta materia.

**II. 3.-** Tiene por objeto la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores, que forma parte prioritaria de la política para el desarrollo social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se derivan de ella, y será el enlace con los organismos nacionales y municipales afines en la materia.

**II. 4.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, invariablemente tendrá como marco de referencia los ordenamientos jurídicos estatales que lo crean, las propuestas establecidas en el Plan Institucional 2014-2018 del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor y que el mismo se encuentra alineado, al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Jalisco, así como los acuerdos o contratos de coordinación o concertación que celebre con los Gobiernos Federal, Municipal y con organismos particulares.

**II. 5.-** Para el estudio, planeación, desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le competen, el Instituto cuenta con los órganos y estructura administrativa que establecen su ley y su Reglamento. Que su Directora General, según nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, está facultado para celebrar contratos y acuerdos, para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en **San Ernesto 3561, Col. Jardines de San Ignacio, en La Ciudad de Zapopan, Jalisco.**

Que para un mejor ejercicio de sus actividades requiere de los servicios de otras personas, bien sean físicas o morales, que realicen de una manera eficaz, y sin que esto implique responsabilidades o relaciones a su cargo respecto de las mismas, la prestación de diversos servicios profesionales.

### **III.- DECLARACIONES "DE LAS PARTES"**

Declaran **"LAS PARTES"** que conocen las disposiciones legales aplicables y que en este caso sin perjuicio de lo estipulado por el artículo 12 doce fracción I primera de la Ley del Seguro Social y los correspondientes 8, 20, 21, 82, 83 y 134 de la Ley Federal del Trabajo, tratándose de profesionistas, no serán considerados sujetos del aseguramiento del régimen obligatorio del Seguro Social cuando se cumplan y acrediten los supuestos correspondientes, por lo que

declaran libremente "LAS PARTES" su conformidad y disposición a celebrar el presente contrato, sujetándolo al cumplimiento y observancia de las siguientes:

\_\_\_ CLAUSULAS \_\_\_

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" por medio del presente instrumento jurídico, contrata con "LA RADIODIFUSORA", en específico el Servicio Profesional de aplicación es para publicar una campaña en favor de los Adultos Mayores con entrevistas y contenido en programa de Radio Vital. para aplicar en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del 2018, la presente contratación constará de:

- 5 Cinco espacios publicitarios con una duración de 20 segundos cada uno, de Lunes a Viernes en Radio Vital.
- 4 Cuatro entrevistas en vivo con una duración de 20 minutos en Radio Vital.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

La contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, será por la cantidad de \$19,952.00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) con el impuesto correspondiente ya incluido, el cual será cubierto de la siguiente forma: se pagara en una sola exhibición al concluir el trabajo por el cual fue contratado, mismo que podrá ser mediante; vía transferencia electrónica una vez que se haya emitido la factura correspondiente. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que los ingresos que obtenga "LA RADIODIFUSORA" con motivo de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados como prestación de servicios independiente

Difusora	Lugar	Frecuencia	Duración	Precio unitario	Cantidad Diaria	Costo diario	Costo semanal	Semanas	Importe
XETIA AM	RADIO VITAL	1310 AM	20 segundos	\$60.00	5 de Lunes a Viernes	\$300.00	\$1,500.00	8	\$12,000.00
ENTREVISTA EN VIVO	RADIO VITAL	1310 AM	20 minutos	\$1,300.00	1 cada mes		Costo por mes	Meses	
							\$1,300.00	4	\$5,200.00
								Subtotal	\$17,200.00
								I.V.A.	\$2,752.00
								Total	\$19,952.00

### TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto del presente contrato, serán realizados por "LA RADIODIFUSORA" en el domicilio que ha quedado señalado en la Cláusula Décima, de este instrumento jurídico, como domicilio de "LA RADIODIFUSORA", quedando obligado éste último, a desarrollar en las instalaciones de "LA CONTRATANTE" o donde ésta lo determine, todos aquellos trabajos que por su naturaleza, condiciones o características especiales así lo requieran.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA RADIODIFUSORA".

"LA RADIODIFUSORA" queda obligada a presentar un informe a la conclusión de su servicios del proyecto por el cual fue contratado y entregar oportunamente los trabajos e informes, que en tiempo y forma, le sean solicitados por "LA CONTRATANTE", de conformidad a los plazos y tiempos de entrega que previamente se acuerde entre "LAS PARTES", trabajos e informes tales, como todo lo relacionado al objeto de su contratación. "LA RADIODIFUSORA" queda obligada a desempeñar sus servicios profesionales de acuerdo al espíritu, misión, visión y políticas de "LA CONTRATANTE".

### QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".

"LA CONTRATANTE" se obliga a proporcionar a "LA RADIODIFUSORA", la información y la documentación requerida por éste último para el desempeño de sus servicios, así como, brindarle todas las facilidades y los elementos que resulten necesarios y de apoyo para el adecuado desarrollo de los servicios contratados.

### SEXTA.- SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA CONTRATANTE" podrá supervisar, observar, acompañar, vigilar, coadyuvar y colaborar en cualquier forma con "LA RADIODIFUSORA" cuando así lo estime conveniente, quedando obligada "LA RADIODIFUSORA", a proporcionar a "LA CONTRATANTE" en cualquier tiempo, la información que ésta última le requiera respecto de los servicios objeto del presente contrato.

### SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Como consecuencia de los trabajos objeto de este contrato, "LA RADIODIFUSORA" tendrá conocimiento y acceso a documentos, datos e información de carácter confidencial, por lo que, se obliga a tratar y conservar como propiedad exclusiva de "LA CONTRATANTE" dicha información, y de no duplicar, difundir, ni mostrar a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del servicio, datos o conocimientos de carácter confidencial a que haya tenido acceso.

#### OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

Ambas partes acuerdan, que son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. El incumplimiento por parte de "LA RADIODIFUSORA" con lo dispuesto en la cláusula Séptima del presente contrato.
- B. El incumplimiento por parte de "LA RADIODIFUSORA" con los plazos y tiempos de entrega acordados previamente entre "LAS PARTES", respecto de los trabajos objeto del presente contrato.
- C. El incumplimiento por parte de "LA CONTRATANTE" con la forma y términos de pago de la contraprestación a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato.
- D. Cualquier acto realizado en contra de lo estipulado en las Cláusulas contenidas en el mismo.
- E. Para efectos de lo anteriormente establecido, "LAS PARTES" se sujetan al siguiente procedimiento:
  - 1) "LA CONTRATANTE" o "LA RADIODIFUSORA" notificará a la parte afectada en incumplimiento en que hubiere incurrido, a efecto de que en un plazo no mayor de 5 cinco días hábiles, resarza su incumplimiento o demuestre que no ha incurrido en falta alguna.
  - 2) Si en el plazo de 5 cinco días a que se refiere el inciso que antecede, la parte de que se trate no demuestra haber dado cumplimiento a sus obligaciones, "LA CONTRATANTE" o "LA RADIODIFUSORA" según sea el caso, podrá rescindir el presente contrato, mediante simple notificación por escrito y sin necesidad de declaración judicial alguna.
  - 3) En consecuencia, "LA CONTRATANTE" o "LA RADIODIFUSORA", según sea el caso, queda obligada al pago de daños y perjuicios que por el no incumplimiento a sus obligaciones pudiere haber causado a la parte afectada.

#### GARANTÍAS SANCIONES O PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense del Aduito Mayor en su artículo 30, no se le pedirá garantía por el cumplimiento del contrato por no encontrarse en el supuesto de dicho ordenamiento. Sin embargo, las penalidades a las que se sujetan "LAS PARTES", es la siguiente en el caso de incurrir en irresponsabilidad por los servicios prestados y ocasionar daños, perjuicios a "LA CONTRATANTE", o "LA RADIODIFUSORA" no percibirá sus honorarios y cubrirá los daños ocasionados.

**NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato se celebra por un periodo que abarcara los meses de **Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho**, es decir, el presente contrato de prestación de servicios profesionales es por tiempo determinado, y por ningún motivo se considerará prorrogado o novado en los términos de la legislación civil correspondiente.

**DECIMA.- AVISOS Y CAMBIOS.**

Para todo aviso o notificación que deba darse a "LAS PARTES", éstas señalan como sus domicilios convencionales los que a continuación se indican:

Por parte de "LA CONTRATANTE", Domicilio en: **Calle San Ernesto número 3561, Colonia Jardines de San Ignacio, Zapopan, Jalisco.**

Por parte de "LA RADIODIFUSORA", Domicilio en: **Avenida México número 3150, Colonia Monraz, Guadalajara, Jalisco.**

Cualquier aviso que se requiera o se necesite remitir conforme al presente contrato deberá de ser enviado a la parte que deba ser notificada en el domicilio señalado por cada una de "LAS PARTES", por correo certificado con acuse de recibo o en forma fehaciente en la Inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada lo reciba en el domicilio que ha dejado indicado. Cualquier cambio de domicilio o vecindad de "LAS PARTES" que intervienen en el presente contrato, deberá ser comunicado inmediatamente a la otra parte en forma fehaciente, en caso de no hacerlo, los avisos que esta dirija al último domicilio indicado, surtirán plenamente sus efectos y lo liberarán de toda responsabilidad.

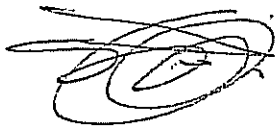
**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

El contenido de este contrato solamente podrá ser modificado mediante convenio por escrito debidamente firmado por ambas partes.

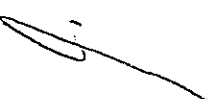

**DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES" y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal

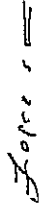



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10



lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 23 veintitres de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, manifestando que no existe dolo, error, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera afectarles.

<p>Por "LA CONTRATANTE"</p>  <p>MTRA. AZMA GUADALUPE SALAS MONTIEL. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR.</p>	<p>Por "LA RADIODIFUSORA"</p>  <p>ACTIVA DEL CENTRO SA DE CV.</p>
---	--

  
Antonio Gallo  
TESTIGO

  
Lic. Eduardo Pérez Hernández  
TESTIGO

De conformidad con el Lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I, de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo. LGPICR Lineamientos Generales para la protección de la información confidencial y Reservada.

Datos Identificativos  
1. NOMBRE  
2. R.F.C.  
3. Identificación oficial  
A. CURP

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, PERTENECEN AL CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN ACTIVA DEL CENTRO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ENRIQUE IBARRA MAGDALENO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE AL "INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ALMA GUADALUPE SALAS MONTIEL.